Dr. Raúl Peña, 16 de octubre de 2023

Señor:
Abog. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y antes quienes correspondan, con relación a la observación de la DNCP, correspondiente al llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 REPARACION COMPLETA DE BAÑO RURAL DE 4,40 X 6,15, EN EL COLEGIO NACIONAL SAN CRISTOBAL". - ID 436354***, en la cual nos informan que verificado el llamado de referencia y el proceso ya realizado, el cual posee el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

Visto la observación al presente proceso, cabe destacar que los proyectos fueron remitidos por la Secretaria de Obras de la Municipalidad, de acuerdo a la autorización para la implementación de los proyectos arquitectónicos en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias.

Esta Unidad Operativa planifica y procesa los pedidos de los llamados conforme a la recepción de los proyectos remitidos por la Secretaria de Obras de la Municipalidad, y con la modalidad correspondiente a cada proyecto, realizándose la carga de los procesos de acuerdo a los plazos de difusión establecida previamente por la DNCP. El presente llamado se ha realizado por la modalidad de Contratación Directa, debido a que, por el plazo tope de difusión del llamado, ya no se podría realizar un paquete de llamado de mayor envergadura de Construcciones y/o Reparaciones en Instituciones Educativas, razón por la cual se optó realizarlo de esta manera.

El presente caso, es sustentado con la figura de **Interés Público,** teniendo en cuenta, que el proyecto consiste en mejorar las instituciones educativas mediante la dotación de recursos para la ejecución de obras de construcciones y/o reparaciones de escuelas que faciliten un mejor ambiente y calidad de vida de los alumnos y docentes.

Además, considerando la excepción establecida en el **Artículo N° 16 del Decreto Reglamentario N° 2992/19**, ésta unidad operativa de contrataciones crea conveniente, que con el objeto de aumentar el número de oferentes ha optado realizar el llamado a Contratación Directa exclusivamente para la intervención de la institución mencionada precedentemente, por lo tanto, no se considerará que exista fraccionamiento alguno en el presente llamado. En estos casos específicos, ésta unidad operativa concluye que no existe fraccionamiento alguno sobre el monto total del paquete a ejecutar de la referida obra.

Por todo lo expuesto, esta Coordinación solicita que el llamado de referencia siga su curso normal, con el afán de cumplir con todos los compromisos encarados por el Ejecutivo Municipal, con la ciudadanía en general, aclarando que cualquier consecuencia derivada de la misma es responsabilidad exclusiva de la convocante.

Sin otro en particular, le saludamos cordialmente, estando a disposición para los requerimientos que hubiere lugar. -

NELSON DARIO OCAMPO
COORDINADOR DE LA U.O.C.